

" **Rehabilitación y equipamiento de zonas urbanas (5.1)**

" **Infraestructuras turísticas y culturales (5.7)**

" **Conservación y rehabilitación del patrimonio histórico-artístico y cultural.(5.8)**

" **Instalaciones deportivas y de ocio. (5.10)**

La responsabilidad asignada a este Organismo de Ejecución le corresponde a la Dirección General de Gestión Técnica de Medio Ambiente, que tiene las funciones siguientes:

a) Redacta los proyectos, siguiendo las instrucciones del Consejero correspondiente.

b) Participa en la fase de solicitud de los proyectos

c) Participa en la fase de contratación de los proyectos, mediante su participación en la mesa de contratación

d) Tramita las certificaciones de obras emitidas por el Director de Obra a los contratistas y, a tal efecto:

" Comprueba la realización material de los elementos contenidos en las mismas, de acuerdo con el sistema de verificaciones previsto en la Consejería

" Comprueba la valoración económica de tales mediciones de acuerdo con el proyecto adjudicado

En el caso de servicios y suministros, acepta las facturas correspondientes, previa comprobación material de los servicios o suministros realizados.

e) Elabora, con cada certificación periódica de gastos, e individualmente para cada proyecto con gasto elegible dentro de dicha certificación, listados de control ("**check lists**") sobre los siguientes aspectos: elegibilidad de gastos, información y publicidad, medioambiente, igualdad de oportunidades, contratación pública y sistemas de ayudas, según el **Anexo I**, facilitado por el Ministerio de Economía y Hacienda, que adecuará este Organismo de Ejecución a las medidas por él gestionadas. Para ello realizará las comprobaciones y verificaciones oportunas.

Estos listados de control, así como los gastos a incluir en cada certificación periódica de gastos, los remitirá a la Dirección General de Fondos Europeos con un mes de antelación sobre la fecha de presentación de la certificación (las certificaciones se presentan los días 15-marzo, 15-junio y 15-octubre de cada año, y la documentación se presentará con un mes de antelación sobre estas fechas).

f) Expide, en su caso, los informes correspondientes sobre los principales problemas técnicos, financieros y jurídicos planteados y de las medidas adoptadas para corregirlos.

g) Realiza su parte del informe de ejecución anual dentro de los dos meses siguientes al final de cada año civil completo de ejecución, con el fin de poder dar cumplimiento a lo descrito en el artículo 34 y 37 del Reglamento 1260/1999 del Consejo.

h) A la finalización de los proyectos:

" Tramita la certificación final de obras emitida por el Director de Obra al contratista y, a tal efecto, realiza previamente las comprobaciones materiales de los trabajos realizados y su correspondiente valoración económica. En el caso de servicios y suministros, acepta la factura correspondiente, previa comprobación material de los servicios o suministros realizados.

" Realiza el Informe de Ejecución Final en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto, con objeto de poder dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 del Reglamento 1260/1999 del Consejo.

i) Participa en el Comité de Seguimiento del programa, en representación del Organismo de Ejecución.

4.5. CONSEJERIA DE FOMENTO.

La Consejería de Fomento ejecuta las siguientes medidas:

Dentro del POI 2000-2006:

" **Infraestructuras de transporte. (6.1)**